

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MARBELLA

*Cédula de notificación*

En el procedimiento ordinario (N) 151/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Marbella (Antiguo Mixto número 7), a instancia de Grúas Cabeza Málaga, Sociedad Limitada, y Ferreteria El Store, Sociedad Limitada, contra Ibecón Estructuras, Sociedad Limitada, Andrés Moriel Vázquez y Ildefonso Ramírez García, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 48/05.

En Marbella, a 17 de febrero de 2005.

Doña Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Marbella, he visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 151/03 promovidos a instancia de Grúas Cabeza Málaga, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Luis Roldán Pérez, y defendida por el Letrado don Juan Antonio Sánchez Martín, contra Ibecón Estructuras, Sociedad Limitada, don Ildefonso Ramírez García, representados por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García y defendida por el Letrado don Francisco Jesús Velez Bernal y contra don Andrés Moriel Vázquez, declarado en rebeldía.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Roldán Pérez, en nombre y representación de Grúas Cabeza Málaga, Sociedad Limitada, contra Ibecón Estructuras, Sociedad Limitada, don Andrés Moriel Vázquez y don Ildefonso Ramírez García, condenando solidariamente a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 9.619,60 euros e intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte actora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pues contra ella cabe recurso de apelación. Este recurso se preparará ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución. El órgano jurisdiccional competente para conocer, en su caso, del recurso interpuesto en la Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Marbella. Firmado: M. Carvia. Ante mí. R. Carreño. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Andrés Moriel Vázquez, extendiendo y firmo la presente.

Marbella, 19 de diciembre de 2005.—El Secretario.—16.356.

ONTINYENT

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ontinyent,

Que en el procedimiento de extravío, sustracción o destrucción letra de cambio, pagaré o cheque -000396/2006-, seguido ante este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley 19/85, Cambiaria y del Cheque, se ha acordado publicar la denuncia presentada por la entidad actora y que es del tenor literal siguiente:

«... Primero.—Identificación del título:

El pagaré de la presente denuncia fue librado por la mercantil Ferrer y Donato, Sociedad Limitada, con domicilio en Valencia, calle San Vicente Mártir, número 285, por importe de 963,24 euros, con vencimiento el día 28 de abril de 2004 y con cargo a su cuenta 2077-0452-81-3100324661 en la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, de Virgen de los Desamparados, número 6, de Adzaneta de Albaida, dicho pagaré es el número 4909585.4.

Segundo.—Circunstancias que convirtieron a la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en legítimo tenedor del efecto:

Don Mario Daniel Rodríguez, beneficiario y tomador del pagaré, descontó el mismo en esta entidad, concretamente en nuestra oficina de Valencia, 760 (Ciudad de las Ciencias), cursural que abonó en cuenta de dicho tomador el producto del descuento en fecha diecinueve de mayo de dos mil cuatro, convirtiéndose la Caja por tal causa en tenedora legítima del documento por cuanto le fue endosado en virtud del contrato de descuento convenido.

Tercero.—Circunstancias del extravío:

Dicho pagaré fue remitido por la oficina reseñada anteriormente al Departamento de Cartera de efectos de la Caja, extraviándose en su tránsito.

Es por ello por lo que la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), conforme dispone para estos casos el artículo 84 de la Ley Cambiaria y del Cheque, se ve ahora obligada a formular la presente denuncia...»

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, libro el presente.

Ontinyent, 25 de febrero de 2008.—El/la Juez.—El/la Secretario/a Judicial.—16.352.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Don Joaquín Marco Pueyo, Secretario del Juzgado Mercantil número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en Autos 168/08 se ha declarado concurso voluntario de Egarcor, S. L., con C.I.F. B-

59.691.436, y domicilio en c/ Pare Llaurador, 270, bajos B, 08224 Terrassa (Barcelona), en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará a éste Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en el Auto de declaración del concurso de fecha 12-03-08 firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende.

Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defiendan y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 13 de marzo de 2008.—El Secretario Judicial.—16.339.

MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, doña M.<sup>a</sup> C. Sanz,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso necesario número 218/06, de la entidad Alquimaq 2000, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Óscar Gil de Sagredo Garicano, bajo la dirección de la Letrada doña Susana Sánchez Sanz, en el que recayó Auto de fecha 10 de marzo de 2008, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara finalizada la fase común del procedimiento concursal de la entidad Alquimaq 2000, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal B-82753054, y domicilio en Madrid, carretera La Poveda-Campo Real, kilómetro 3,300, de Arganda del Rey.»

«Se acuerda la apertura de la fase de liquidación que se tramitará en la presente sección.»

«Se declara la disolución de la sociedad, cesando en sus funciones el Liquidador, que será integrada por doña Belén Carvajal Gómez-Cano, perteneciente al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, con domicilio en la calle Capitán Haya, 56, 1.º-D, de Madrid.»

«Se acuerda la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso, concediéndose el término de diez días a contar desde la última publicación que se efectúe de esta resolución para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.»

«Se deja sin efecto la convocatoria de la Junta de acreedores señalada para el día 11 de abril de 2008.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 11 de marzo de 2008.—La Secretaria Judicial.—16.355.